



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

EL PR...OR  
WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.  
Avenida Universidad Oriente 164, Fraccionamiento San Javier, C.P. 76165, Santiago de Querétaro, Querétaro.  
R.F.C: WIDM0216530  
Tel / Fax: [REDACTED]

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL  
10-II-A-869/2016  
REGISTRO NÚMERO DA-005/2016  
ANTICIPO N/A  
PARTIDA PRESUPUESTAL 21101

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.  
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN  
DÍA MES AÑO  
CONDICIONES DE PRECIO:  
FLUJO  
VIGENCIA DEL 06 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

MES	AÑO	HOJA
6	2016	1/1
AÑO SECUENCIA		
SRC/II-05P 2016		
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		
EN OFICINAS DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO DEL UNIDAD EN SE VIAL NOROCCIDENTE MANUEL L. GILBERTINI ROS, COL. SECCION 6 DE LA HACIENDA SAN JUANICO, CUAUTLA, QTO., PREVIA CONFIRMACION, EN EL HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES		

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
CONDICIONES DE ENTREGA  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS PRESCRIPCIONES DE SU ANEXO TÉCNICO, EL CUAL SE INTEGRARÁ AL PRESENTE PEDIDO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL  
ART. 26 FRAC. III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PLAZO DE ENTREGA  
PRIMERA ENTREGA: 23 DE JUNIO DE 2016  
TERCERA ENTREGA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
CUARTA ENTREGA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016  
DE CONFORMIDAD CON LOS MONTO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO

PDA No.	PDA. PRESUP.	Clave CAABE	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	21101	C68200008	BLOQUE DE TADUIGRAFIA CON 80 HOJAS, ESPIRAL DE PLÁSTICO.	25	PIEZA	\$ 4.95	\$ 123.75
2	21101	C21000024	BOLIGRIFO DE TINTA COLOR AZUL, CUERPO DE BARRIL HEXAGONAL TRANSPARENTE, PUNTO MEDIANO, REPUESTO TRANSPARENTE CON UN FLUIDO DE TINTA, BOTÓN Y SOPORTE DEL COLOR DE LA TINTA, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTILADA (CON ORIFICIO).	250	PIEZA	\$ 1.70	\$ 425.00
3	21101	C21000024	BOLIGRIFO DE TINTA COLOR NEGRO, CUERPO DE BARRIL HEXAGONAL TRANSPARENTE, PUNTO MEDIANO, REPUESTO TRANSPARENTE CON UN FLUIDO DE TINTA, BOTÓN Y SOPORTE DEL COLOR DE LA TINTA, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTILADA (CON ORIFICIO).	200	PIEZA	\$ 1.70	\$ 340.00
4	21101	C21000024	TINTA, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTILADA (CON ORIFICIO).	50	PIEZA	\$ 1.70	\$ 85.00
5	21101	C21000026	BORRADOR BLANCO TIPO BLOQUE DE 2.9 X 3.8 X 1 CM.	50	PIEZA	\$ 1.80	\$ 90.00
6	21101	C09200002	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO, TAMAÑO OFICIO DE 35 X 50 X 25 CM, CON RESISTENCIA CON 12/14 KG/CM2, SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE +/- 3MM.	500	PIEZA	\$ 20.00	\$ 2,000.00
7	21101	C60200002	CALCULADORA CON MEMORIAS GRANDES	1	PIEZA	\$ 91.00	\$ 91.00
10	21101	C21000026	GINTA MASKING TAPE DE 24 X 50 MM DE ANCHO	10	PIEZA	\$ 14.60	\$ 146.00
11	21101	C21000042	CLIP OFICIO N 1 CUADRO TIPO GÓTICO, CAJA CON 100 PIEZAS, FABRICADO CON ALAMBRE ELECTRO GALVANIZADO CON ACABADO NIQUELADO.	900	CAJA	\$ 5.15	\$ 2,565.00
12	21101	C21000024	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO, NO COMBUSTIBLE, SIN OLOR, FRASCO DE 30 ML, CON ESPONJA APLICADORA.	60	PIEZA	\$ 4.60	\$ 276.00
13	21101	C48000010	CUTTER CON INEL METÁLICO Y MANGO DE PLÁSTICO REFORZADO, SEGURO BLOQUEADOR, PARA NAVAJAS DE 6.8 X 11 CM.	16	PIEZA	\$ 18.20	\$ 291.20
14	21101	C21000054	DEBIL DE HULE DEL NO. 11	20	PIEZA	\$ 1.90	\$ 38.00
15	21101	C21000054	DEBIL DE HULE DEL NO. 11	20	PIEZA	\$ 2.20	\$ 44.00
16	21101	C21000056	DESENGRAPADORA MANUAL PARA GRAPA CERRADA O ABIERTA, FABRICADA EN ACERO TROQUELADO, SOPORTES DE PLÁSTICO CON REMACHE METÁLICO.	5	PIEZA	\$ 4.95	\$ 24.75
17	21101	C21000014	ENGRAPADORA DE GOLPE HECHA DE METAL SÓLIDO.	5	PIEZA	\$ 120.00	\$ 600.00
20	21101	C21000074	GRAPA ESTÁNDAR DE USO MEDIO DE 1/4", LARGO DE PATA DE 6 MM.	4	CAJA	\$ 9.90	\$ 39.60
21	21101	C21000074	GRAPA ESTÁNDAR NO. 400 LARGO DE PATA DE 6.35 MM PUNTA CINCELADA PARA 25 HOJAS.	30	CAJA	\$ 20.00	\$ 600.00
22	21101	C21000074	GRAPAS INDUSTRIALES PARA TRABAJO PESADO DE 3.8", NO. 6, LARGO DE PATA DE 10 MM, PUNTA CINCELADA, P/70 HOJAS.	20	CAJA	\$ 13.10	\$ 262.00
23	21101	C21000092	LÁPIZ DE MADERA CUERPO HEXAGONAL COLOR ROJO, CASQUILLO METÁLICO DORADO CON BANDA ROJA.	50	PIEZA	\$ 2.90	\$ 145.00
24	21101	C21000092	LÁPIZ DE MADERA CUERPO HEXAGONAL NO. 2 CON MINA DE GRAPHIT.	100	PIEZA	\$ 1.00	\$ 100.00
25	21101	C66200006	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, BAYADA, DE PAPEL BON DE 56 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 192 HOJAS.	20	PIEZA	\$ 29.50	\$ 590.00
26	21101	C66200006	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, CUADRICULADA, DE PAPEL BON DE 56 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 192 HOJAS.	5	PIEZA	\$ 29.50	\$ 147.50
27	21101	C66200006	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, BAYADA, DE PAPEL BON DE 50 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 96 HOJAS.	10	PIEZA	\$ 15.60	\$ 156.00
28	21101	C21000084	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, BAYADA, DE PAPEL BON DE 50 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 96 HOJAS.	50	BOLSA	\$ 10.80	\$ 540.00
29	21101	C21000084	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, BAYADA, DE PAPEL BON DE 50 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 96 HOJAS.	50	PIEZA	\$ 5.90	\$ 295.00
30	21101	C21000084	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, BAYADA, DE PAPEL BON DE 50 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 96 HOJAS.	20	PIEZA	\$ 6.00	\$ 120.00
31	21101	C21000084	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, BAYADA, DE PAPEL BON DE 50 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 96 HOJAS.	20	PIEZA	\$ 6.00	\$ 120.00
32	21101	C21000084	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, BAYADA, DE PAPEL BON DE 50 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 96 HOJAS.	100	PIEZA	\$ 2.60	\$ 260.00
33	21101	C56200006	NOTAS ADHESIVAS CON 400 H DE 7.62 X 7.62 CM FLUORESCENTES POST IT, IGUAL O SUPERIOR CALIDAD.	100	CUBIO	\$ 27.60	\$ 2,760.00
34	21101	C56200006	PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADO TAMAÑO OFICIO DE 21.6 X 34.0 CM, DE 75 G/CM2 (37 KG), CON UNA BLANQUEZA MÍNIMA DE 86 %, CAJA CON 5,000 HOJAS, AL MENOS 50 % DE MATERIAL RECICLADO.	60	CAJA	\$ 625.00	\$ 37,500.00
35	21101	C21000026	PEGAMENTO LÁPIZ ADHESIVO DE 40 GRAS, CON GLICERINA, CUERPO DE BARRIL, BASE Y TAPON BLANCO, BASE GIRATORIA, NO TÓXICO Y TRANSPARENTE CUANDO SECA.	200	PIEZA	\$ 4.00	\$ 800.00
36	21101	C21000024	PLUMÓN EXTRAFINO PUNTA DE AGRUA, BOLA RODANTE, CON TAPA Y CUERPO DE COLOR IGUAL AL DE LA TINTA AZUL CON CLIP INTEGRADO COLOR PLATA.	60	PIEZA	\$ 25.00	\$ 1,500.00
40	21101	C68200080	SOBRE AMARILLO TAMAÑO CARTA 28 X 30.5	2000	PIEZA	\$ 1.05	\$ 2,100.00
41	21101	C68200080	SOBRE AMARILLO TAMAÑO OFICIO DE 28.9 X 38.4 CM.	9000	PIEZA	\$ 1.50	\$ 7,500.00
42	21101	C68200028	SOBRE BOLSA AMARILLO TAMAÑO MINISTRO DE 30.8 X 36.5 CM.	2000	PIEZA	\$ 2.50	\$ 5,000.00
43	21101	C21000016	TAPETE PARA MOUSE DE COMPUTADORA	20	PIEZA	\$ 116.00	\$ 2,320.00
44	21101	C81000078	TINTA PARA ROLLADOR DE PASTA EN TUBO DE 12 ML COLOR ROJAS	35	PIEZA	\$ 17.90	\$ 626.50
45	21101	C81000078	TINTA PARA ROLLADOR DE PASTA EN TUBO DE 12 ML COLOR AZUL	5	PIEZA	\$ 17.90	\$ 89.50
46	21101	C81000078	TINTA PARA ROLLADOR DE PASTA EN TUBO DE 12 ML COLOR NEGRO	5	PIEZA	\$ 17.90	\$ 89.50
47	21101	C81000078	TINTA PARA SELLO DE GOMA DE GOTERO, COLOR AZUL	4	PIEZA	\$ 35.50	\$ 142.00
48	21101	C81000078	TINTA PARA SELLO DE GOMA DE GOTERO, COLOR NEGRO	4	PIEZA	\$ 35.50	\$ 142.00
49	21101	C81000078	TINTA PARA SELLO DE GOMA DE GOTERO, COLOR ROJO	4	PIEZA	\$ 35.50	\$ 142.00
50	21101	C81000078	TINTA PARA SELLO DE GOMA ROLL-ON, IGUAL O SUPERIOR CALIDAD QUE LA MARCA STAFFORD, COLOR AZUL	10	PIEZA	\$ 8.00	\$ 80.00
51	21101	C81000078	TINTA PARA SELLO DE GOMA ROLL-ON, IGUAL O SUPERIOR CALIDAD QUE LA MARCA STAFFORD, COLOR NEGRO	10	PIEZA	\$ 8.00	\$ 80.00

SUBTOTAL		\$ 89,988.10
I.V.A.	18%	\$ 17,198.20
TOTAL		\$ 107,186.30

(OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 20100 M.N.)  
WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.

POBL. TRIBUNAL "ÁREA REQUERIENTE Y CONTRATANTE"  
LIC. LUIS GERMAN DELARDO MEDINA  
DELEGADO ADMINISTRATIVO

*Fecha original 6 de abril 2016*  
*W. Wilfrido*  
*[Signature]*

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.**

**"DATOS GENERALES"**  
Av. Universidad Oriente 194, Fraccionamiento San Javier,  
C.P. 70163, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

Acta de Constitutiva: 34169 de 14 de marzo de 1988  
R.F.C.: WID880314620

**Penalizaciones:** \* 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin (I.V.A., de los bienes no entregados en las fechas establecidas.  
\* La acumulación de la pena no excederá el importe de la garantía de cumplimiento, una vez agotado este importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa, en el entendido de que si el pedido es rescindido no procederá el cobro de dicha pena, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.  
\* El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al licitante adjudicado, en el o los comprobantes fiscales correspondiente, por concepto de penas convencionales.  
**Observaciones:** Las penas convencionales serán pagadas mediante formato de ficha de depósito CEP número 352.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: WILFRIDO MURILLO SOTO

Credencial Para Votar: [REDACTED]

Poder: 34169 de 14 de marzo de 1988

Cargo: ADMINISTRADOR ÚNICO.

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I.- Declara "el Tribunal", a través de su representante, que:
  - 1.1. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
  - 1.2.- Su representante, el Licenciado Luis Germán Delgado Medina, quien ocupa el cargo de Delegado Administrativo de la Sala Regional del Centro III, tal y como consta en el Nombramiento autorizado por la Junta de Gobierno el 22 de agosto de 2013, cuenta con las facultades-legales suficientes para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- II.- Declara "El Proveedor", bajo protesta de decir verdad, que:
  - II.1.- Es una persona moral asiente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".
  - II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
  - II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 60 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.
  - II.4.- Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".  
En caso de discrepancia entre la entre la convocatoria de adjudicación y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
- TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional conforme al calendario de entregas establecidas en el ANEXO TÉCNICO a entera satisfacción de "El Tribunal".  
Los comprobantes fiscales deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados al titular del área requerida de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".
- CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".
- QUINTA.- IMPUESTOS.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor".  
"El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.
- SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.-** "El Proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.  
Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en el Anexo.
- SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente

- autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
- OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.
- NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" será responsable de que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Asimismo, "El Tribunal" únicamente otorgará prórrogas en la fecha de entrega de bienes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado o por causas imputables a la convocante, para lo cual deberá formalizarse el convenio respectivo.
- DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogarse.
- DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que, "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.
- DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".
- DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".-** "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.  
En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de

los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "El Tribunal" la comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

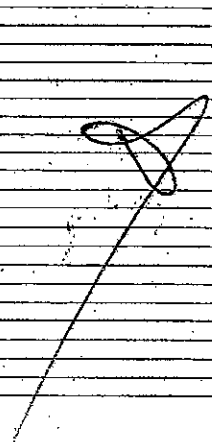
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El" "Pedido" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) bien (es) objeto de este "Pedido".

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por cuadruplicado al cable y al margen en todas sus hojas útiles por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato.



ANEXO TECNICO

WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A.  
DE C.V.

No	ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD	ENTREGAS	
				23-Jun-16	24-nov-16
1	BLOCK DE TAQUIGRAFIA CON 80 HOJAS, ESPIRAL DE PLASTICO.	PIEZA	25	5	6
3	BOLÍGRAFO DE TINTA COLOR NEGRO, CUERPO DE BAURIL HEXAGONAL, TRANSPARENTE, PUNTO MEDIANO, REPLETO TRANSPARENTE CON UN FLUIDO DE TINTA, BOTÓN Y SOPORTE DEL COLOR DE LA TINTA, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO Y VENTILACA (CON ORIFICO).	PIEZA	200	50	50
5	BORRADOR BLANCO TIPO BLOQUE DE 2.9 X 3.8 X 1 CM.	PIEZA	50	15	50
7	CALCULADORA CON NÚMEROS GRANDES	PIEZA	1	1	1
11	CLIP CHICO NO. 1 CUADRADO (TIPO GÓTICO); CAJA CON 100 PIEZAS, FABRICADO CON ALAMBRE ELECTRO GALVANIZADO CON ACABADO NIQUELADO.	CAJA	300	75	75
13	CUTTER CON BIEL METÁLICO Y MANGO DE PLASTICO REFORZADO, SEGURO BOCQUENDOR, PARA NAVAJAS DE 4.8 X 11 CM.	PIEZA	16	4	4
15	DEDAL DE HULE NO. 12	PIEZA	20	5	5
17	ENGRAPADORA DE GOLPE HECHA DE METAL SOLIDO.	PIEZA	5	0	0
21	GRAPA ESTANDAR NO. 400 LARGO DE PATA DE 6.35 MM PUNTA CANCELADA PARA 25 HOJAS.	CAJA	30	7	7
23	LÁPIZ DE MADERA CUERPO HEXAGONAL COLOR ROJO, CASQUILLO METÁLICO DORADO CON BANDA ROJA.	PIEZA	20	5	5
25	LIBRETA SECRETARIAL EN FORMA FRANCESA CON MARGEN, RAYADA, DE PAPEL BON DE 56 G/M2, MEDIDAS 16 X 21.5 CM CON 192 HOJAS.	PIEZA	20	5	5

27	LIBRETA SECRETARIAL FORMA FRANCESA CON MARGEN, RAYADA, DE PAPEL BÓNICO DE 56 G/M2, MEDIDAS 165 POR 241 CM, CON 60 HOJAS.	PIEZA	10	2	2
29	MARCADOR DE TINTA ROJO CON CUADRO DE PAPEL DE REVOLUCIÓN EN ESPIRAL.	PIEZA	120	30	30
31	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE NEGRA DE TINTA A BASE DE ALCOHOL, PERMANENTE EN LA MAYORÍA DE SUPERFICIES CON TINTA TIPO GINGER LINE.	PIEZA	20	5	5
33	NOTAS APUNTES CON 400 HOJAS 70x25 CM, FLODESCENTES POSITIVO, BIELLO SUPERIOR CAUDAL.	CUBO	200	25	25
38	PEGAMENTO MUY RESISTENTE DE GOMA CON GELINADO EN SU BASE Y TAPON BLANCO A BASE GRAYONIA, NO TÓXICO, TRANSPARENT E CUANDO SECA.	PIEZA	200	50	50
40	SOBRE AMARILLO ANA NO. 83.	PIEZA	2000	500	500
42	SOBRE ROLLA ANA BILLO TAMARIÑO MINISTRO DE 30.5 X 89.5 CM.	PIEZA	2000	500	500
44	TINTA PARA SOLADOR DE PASTA TURBO DIEZ MIL COLOR ROJAS.	PIEZA	15	5	5
46	TINTA PARA SOLADOR DE PASTA EN TURBO DE 11 MIL COLOR NEGRA.	PIEZA	5	1	1
48	TINTA PARA SELLO DE GOMA DE GOTOÑO, COLOR NEGRA.	PIEZA	4	1	1
50	TINTA PARA SELLO DE GOMA ROLL-A-FLOU, IGUAL O SUPERIOR CALIDAD QUE LA MARCA STAFFORD, COLOR AZUL.	PIEZA	10	2	2

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar y teléfono del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.